

LA AUTORÍA MEDIATA POR DOMINIO DE ORGANIZACIÓN: UNA PERSPECTIVA FÁCTICO- NORMATIVA

RESUMEN

El presente *Amicus Curiae* pretende aportar elementos de juicio para que la Corte Suprema de Justicia del Perú resuelva el proceso penal seguido contra el ex presidente, Alberto Fujimori Fujimori, por la comisión del delito de homicidio calificado en los casos Barrios Altos y La Cantuta.

En ese sentido, el *Amicus Curiae* tiene como finalidad contribuir a dilucidar el principal problema formulado por la Acusación Fiscal: La imputación de responsabilidad a Jefes de Estado mediante la utilización de la Teoría de la Autoría Mediata por Dominio de Organización.

Con ese objeto, el documento ha sido dividido en cuatro partes, cada una de las cuales desarrolla los siguientes puntos:

- La primera busca justificar la legitimidad y pertinencia de la presentación de *Amicus Curiae* en procesos de interés público. En ese sentido, se plantea como fundamento el derecho constitucional a la participación democrática y el acceso a la justicia.
- La segunda parte del documento presenta los presupuestos de la teoría de la autoría mediata por dominio de organización y enfatiza la importancia de asumir un concepto fáctico- normativo del dominio del hecho. En esa medida, se ha establecido que el dominio del riesgo en las estructuras comisivas u omisivas de carácter mediato puede tener como base: la creación del aparato, su no control o el impulso sostenido del mismo.
- La tercera parte desarrolla la imputación subjetiva desde una perspectiva fáctico- normativa. En ese marco, se ha determinado que la imputación dolosa en supuestos de autoría mediata requiere de dos elementos: El conocimiento de la creación del aparato, de su impulso o no control; y la decisión de que aquél inicie sus operaciones, continúe las mismas o las radicalice.
- La cuarta parte presenta las conclusiones del documento. En ellas, se han formulado los temas clave del *Amicus Curiae* en función a los objetivos propuestos.

El presente *Amicus Curiae* no contiene consideraciones fácticas o probatorias, en todo momento se mantiene en la línea de contribuir desde una perspectiva teórica con la función que tendrá a su cargo el Tribunal en el presente caso.

Fundo Pando, 18 de agosto de 2008